



**TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DE ANTIOQUIA
SALA SEGUNDA DE ORALIDAD
MAGISTRADA PONENTE: BEATRIZ ELENA JARAMILLO MUÑOZ**

Medellín, veinte (20) de mayo de dos mil trece (2013)

MEDIO DE CONTROL	NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO – IMPUESTOS
DEMANDANTE	CONSULTORIAS Y CONSTRUCCIONES ACTUAL SA.A.
DEMANDADO	NACION U.A.E. DIAN, DIRECCION SECCIONAL DE IMPUESTOS DE MEDELLIN
RADICADO	05001 23 33 000 2013 00462 00
ASUNTO	TRASLADO MEDIDA CAUTELAR

En el escrito de demanda, la **SOCIEDAD CONSULTORIAS Y CONSTRUCCIONES ACTUAL S.A.S.**, a través de su apoderado judicial, solicita como medida cautelar, la suspensión provisional del acto administrativo acusado de nulidad (**resolución No 112412011001130 del 24 de octubre de 2011, y la resolución No 900.133 del 28 de noviembre de 2012**).

En razón de lo anterior, y de conformidad con lo previsto en el inciso segundo del artículo 233 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo- Ley 1437 de 2011, se corre traslado a la parte demandada por el término de **CINCO (5) DÍAS**, para que se pronuncie sobre la mencionada solicitud. Se precisa además que el término señalado es independiente del traslado concedido para dar contestación a la demanda y que el pronunciamiento sobre la misma deberá ser allegado en escrito separado.

Notifíquese personalmente la presente providencia al **demandado**, de conformidad con lo establecido en el artículo 199 del código de procedimiento administrativo y de lo contencioso administrativo.

La mencionada notificación deberá surtir de manera simultánea a la notificación del auto admisorio de la demanda.

NOTIFÍQUESE

BEATRIZ ELENA JARAMILLO MUÑOZ
Magistrada